Departamento de Acción Sanitaria
Subdepartamento de Farmacia
Bueras 555, Rancagua

DR.LYR/QF.WOT/QF.XSP/bog
Nº 37

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1647

RANCAGUA, 07 MAR. 2014

VISTO: lo dispuesto en el Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725 de 1967, del Ministerio de Salud; El D.F.L. Nº 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2763/79 y de las leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.F.L Nº 1 de 1990, del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; el D.S. Nº 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº466/84 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el Decreto Supremo Nº 404/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el Decreto Supremo Nº 405/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Psicotrópicos; el Decreto Supremo Nº 3/10 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Control de los Productos Farmacéuticos de uso Humano; Ley 20.000/05 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; el Decreto Supremo 60/2013 del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO: La solicitud de eliminación de productos controlados presentada por D. Yohanna Hernández Quiroga, Directora Técnica de la farmacia Posto Verde Las Cabras, RUN Nº
de propiedad de Sociedad Farmacéutica y Comercial Pavez Pavez Ltda. con domicilio en Av. Carlos Fresno Nº 300, local 1, comuna de Las Cabras, RUT Nº 77.876.860-7, representada legalmente por D. Osvaldo Pavez Riveros, RUN Nº

La necesidad de regular el destino de los medicamentos sujetos a control legal que han perdido su vigencia y que en ese sentido la Resolución Exenta Nº 2191 (10.05.10) viene a autorizar el procedimiento que permite eliminar estos medicamentos en apego a la normativa que rige estas materias.

Que el análisis de los antecedentes y de la normativa sanitaria aplicable en la especie, permite a esta Autoridad Sanitaria Regional acceder a la solicitud de eliminación de los productos que se detallan, presentada por la farmacia individualizada y atendido que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa sanitaria aplicable, por lo que, en mérito de lo anterior y de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍZASE** el transporte de los productos farmacéuticos que se detallan a continuación, desde el domicilio de la farmacia Posto Verde Las Cabras (Av. Carlos Fresno Nº 300, local 1) hasta el Centro de eliminación autorizado, con domicilio en Carretera el Cobre Nº 1002, Rancagua.

Producto	Cantidad
Diazepam 10 mg por 20 comprimidos	02 cajas
Ritalin 10 mg por 30 comprimidos	04 cajas
Adormix 10 mg por 30 comprimidos	06 cajas

2. **AUTORÍZASE** la eliminación de dichos productos.
3. **DETERMÍNASE** un plazo de 15 días hábiles, a contar de la fecha de la presente Resolución, para la realización del procedimiento de eliminación, de acuerdo al instructivo autorizado.
4. **DETERMÍNASE** que el Director Técnico del establecimiento es quien debe firmar el acta de eliminación correspondiente.
5. **LEVÁNTESE ACTA** y remítase original del documento a la SEREMI de Salud Regional, Subdepartamento de Farmacia; en un plazo de tres días hábiles, a contar de la fecha en que se efectúe el acto de eliminación.
6. **NOTIFÍQUESE** por correo certificado al interesado.
7. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el arancel aplicable fue pagado mediante boleta Nº 482305 del 21 de febrero del 2014.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

DR. NELSON ADRIAN FLORES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIALDE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- Unidad Servicios Generales FUSAT
- Subdepartamento de Farmacia D.A.S. (2)
- Of. Partes Seremi.